



ANEXO VI
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Concepto	Puntos	Máximo	Observaciones y documentos justificativos
1. Evaluación de la oferta pública		5,00	
-No existir en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, oferta pública de educación de personas adultas.	5,00		-Para el caso de Mancomunidades se tendrá en cuenta el municipio donde se propone el desarrollo del programa.
-Existe oferta pública en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, pero no se considera suficiente al no coincidir con la del correspondiente centro público.	2,00		
2. Eficacia de los programas en el curso anterior		3,00	
-Por cada alumno que haya obtenido el graduado en educación secundaria en pruebas libres o superado las pruebas de acceso de grado medio o superior.	0,30		Este criterio será de aplicación sólo para entidades que hayan sido beneficiarias de estas ayudas en el curso anterior . Este criterio será valorado para los programas P03, P05, P06 y P07. Los alumnos relacionados deberán haber estado matriculados en alguno de los programas P03, P05, P06, P07 o P08 durante el curso anterior desarrollados por la entidad. Deberá aportarse para cada alumno alegado copia compulsada de la certificación académica acreditativa.
3. Estructura y calidad del proyecto de actuación		3,00	
a) Tipo de programa solicitado: -Programas de preparación de pruebas para la obtención directa de Títulos.	2,00		
-Programas que permiten la incorporación de los alumnos al sistema educativo no universitario.	1,00		
-Programa de preparación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	0,50		
b) Si todos los programas solicitados por la entidad se corresponden con los incluidos en un mismo itinerario formativo de los establecidos en el Anexo III de bases reguladoras.	1,00		
4. Aportación económica de la entidad para colaborar en la financiación de los gastos de personal docente contratado.		2,50	
▪ Por cada fracción de 100 euros aportada.	0,25		
5. Mancomunidades. Ámbito de actuación.		8,00	
a) Número de localidades afectadas:			— Este criterio será de aplicación sólo para mancomunidades. Documentación Justificativa:
• Hasta 5 localidades	1,00		— Escrito de cada municipio que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial.
• De 6 a 10 localidades	2,00		
• De 11 a 15 localidades	3,00		
• Más de 15 localidades	4,00		
b) Número total de habitantes afectados:			
• Hasta 3.000 habitantes	1,00		
• De 3.001 a 6.000 habitantes	2,00		
• De 6.001 a 9.000 habitantes	3,00		
• Más de 9.000 habitantes	4,00		
6. Entidades que no hayan sido beneficiarias de estas ayudas en los dos últimos cursos.		2,00	
• Por no haber recibido ayuda en los dos últimos cursos.	2,00		

En los casos de igualdad en la puntuación obtenida por varias solicitudes, se dará prioridad a aquellas que hayan obtenido una mayor puntuación en cada uno de los apartados en el orden indicado. En los casos en los que persista la igualdad se dará prioridad al número de habitantes de las localidades en las que se impartirán los programas.